



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA**

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 186/2017

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Expediente : CEPA-LGOC 570/2017

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Telefono: 2537-1394

Señores: (799) TALLERES MOLDTROK, S.A. DE C.V. (SADFI: 983) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 9-Jun-2017
	Administrador:
	Correo: Tel: 2405-3314
	Req Asociadas: 329/2017/04
	Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA
NIT: NRC:	Cen Cos Asociados: 1906-SECCION MECANICA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	36.00	UNIDAD	4.25787	ESPARRAGO COMPLETO EN VCN DIAMETRO 22MM X 115MM DE LARGO CON DOS ROSCA PASO 1.50 Y PASO 2	47.00000	1,692.00000
				ESPECIFICACIONES		
				Diámetro 22 mm X 115 mm de largo		
				Con 2 roscas, en un extremo de paso de 1.50		
				y en el otro extremo paso de 2.0.		
				Con tuerca hexagonal de 1 5/8".		
				Rosca 22 paso de 1.50.		

Sub Total US\$	1,692.00
IVA US\$	219.96
Total US\$	1,911.96

UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON 96 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 30-Jun-2017